

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **3061**

Popayán, Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DANIEL EMIRO HERRERA MOSQUERA
Demandado:	ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR
Radicado:	190014003003-2023-00799-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por DANIEL EMIRO HERRERA MOSQUERA, a través de apoderado judicial, en contra de ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que no se verifica en el memorial poder la concesión efectiva del mismo al abogado WILLIAM AMAYA VILLOTA, puesto que solo existe un documento sin rúbrica y no se evidencia que se haya conferido a través de mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022 o a través de presentación personal según lo determina el Código General del Proceso, con lo cual deberá usarse alguno de estos mecanismos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL